

AUTO INTERLOCUTORIO No. 158
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de febrero de dos mil veintidós.

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandados: Henri Antonio Duque Acosta

Rad: 76001400302720210098900

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** Es necesario que se allegue el certificado de existencia y representación de la parte actora expedido por la Cámara de Comercio, a efectos de verificar que la dirección electrónica remitente del poder aquí conferido, coincida con la allí inscrita. **(ii)** De igual forma, se observa que la sumatoria de los conceptos que componen las cuotas de mora solicitadas exceden del valor que correspondería por cuota mensual fijada en el pagaré base de recaudo (\$1.652.273), debiendo la parte actora explicar a que corresponde la diferencia.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 022 DE HOY 14 DE FEBRERO DE 2022.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8547818121a5d7e57703c92449bf74582cc58a7931ef4c83ac4427bc1817b3fe**

Documento generado en 11/02/2022 04:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>